

**EXPEDIENTE S-01832-2026**  
**AUDITORIAS CUENTAS ANUALES DE CRTVE**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato está constituido por la prestación por parte del adjudicatario de los servicios profesionales para la realización de las auditorías de las cuentas anuales de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA SA SME, para los ejercicios 2026, 2027, 2028, así como una posible prórroga para los ejercicios 2029 y 2030.

El servicio a contratar consistirá por tanto en la realización de las auditorías de las citadas cuentas anuales para los cinco ejercicios indicados, efectuada de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas.

Las auditorías serán realizadas con el objetivo de emitir un dictamen expresando la opinión sobre las cuentas anuales, tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo (si aplicara) y la memoria, indicando si las cuentas anuales del ejercicio expresan o no, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA SA SME y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual objeto de auditoría y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente, así como la verificación de que la información contable del informe de gestión concuerde con las cuentas anuales del ejercicio.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

La ejecución del servicio objeto de este Pliego se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en España relativas a la auditoría de cuentas anuales.

### **3.- ALCANCE DEL CONTRATO**

El servicio indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad.

Dicho alcance del trabajo deberá ser establecido por el Auditor Externo que resulte adjudicatario en base a la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno, adoptados por la sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirá las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica – financiera y patrimonial de la Sociedad.

En concreto los estados financieros de cada uno de los ejercicios objeto de examen, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 están formados por:

- Balance
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo (si aplicase).
- Memoria del ejercicio.
- Informe de Gestión (si aplicase).

#### **4.- EQUIPO PROFESIONAL**

La firma adjudicataria se compromete a aportar personal, con la experiencia y formación adecuadas bajo la dependencia de un socio director de la firma. Dicho personal que deberá figurar en la propuesta técnica con su currículum vitae y con la asignación de tareas a realizar, no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento de la Dirección General de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA SA SME. En caso de producirse cambios en el equipo de auditoría, los sustitutos deberán tener como mínimo la misma antigüedad y especialidad que los sustituidos al iniciar el trabajo, comunicando el cambio al responsable del contrato de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA SA SME para acreditar los requisitos mencionados.

Los licitadores deberán tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Se aportará el oportuno certificado del Registro.

El equipo de trabajo estará formado por profesionales con experiencia y conocimientos acordes con las tareas asignadas.

La firma ofrecerá y clasificará su equipo profesional en función de la categoría: Socio-Director, Gerente-Encargado, Jefe de Equipo y Ayudantes:

- a. **Socio-Director:** Deberá tener la condición de Socio-Director durante los últimos tres años, será en la actualidad auditor ejerciente, (se acreditará con un Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas); experiencia profesional mínima de quince años y no tendrá que haber perdido esta característica en los últimos siete años; acreditar diez años de experiencia en trabajos de auditoría financiera en empresas del sector audiovisual.
- b. **Gerente-Encargado:** Deberá tener la condición de Gerente-Encargado durante los tres últimos años, asimismo, deberá acreditar una experiencia en auditoría de cuentas anuales durante los seis últimos años y en trabajos de auditoría financiera en empresas del sector audiovisual de los últimos tres años.
- c. **Jefe de Equipo:** Acreditación de, al menos, cuatro años en actividad de auditoría de cuentas y dos años de experiencia en trabajos de auditoría financiera en empresas del sector audiovisual.
- d. **Equipo Especialista en IVA/IGIC:** Su composición deberá ser:
  - Socio: Deberá tener la condición de socio durante los últimos tres años y con experiencia por ese mismo periodo en auditorías a Entidades del Sector Público y, en particular, en el sector audiovisual.
  - Gerente: Deberá tener la condición de Gerente durante los tres últimos años, deberá acreditar una experiencia en auditorías de cuenta anuales durante los tres últimos años.

e. **Equipo Especialista en IT:** Su composición deberá ser:

- Socio: Deberá tener la condición de socio durante los últimos tres años y con experiencia por ese mismo periodo en auditorías a Entidades del Sector Público y, en particular, en el sector audiovisual.
- Gerente: Deberá tener la condición de Gerente durante los tres últimos años, deberá acreditar una experiencia en auditorías de cuenta anuales durante los tres últimos años.

## **5.- DESARROLLO DEL TRABAJO**

Una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde la adjudicación, se formalizará por escrito el correspondiente contrato que será complementado, anualmente y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, con la correspondiente carta de encargo que, asimismo, deberá formalizarse por escrito e incluirá, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, al menos, la identificación de las cuentas anuales objeto de auditoría y los aspectos relevantes del servicio de auditoría a realizar, los honorarios, finalidad o razón por la que se realiza el encargo y plazo de entrega del informe de auditoría, sin que, en modo alguno, pueda alterar los términos y condiciones establecidos por contrato.

El servicio deberá realizarse, básicamente, en dos fases:

### **Fase Preliminar.**

El servicio en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados al 30 de septiembre o posteriores, de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para poder emitir el informe requerido en dicha fase.

### **Fase Final.**

El servicio en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá a todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase.

## **6.- INFORMES A EMITIR**

Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirán los informes requeridos que deberán ir firmados por el Socio de la firma de auditoría que haya sido seleccionada.

### **Fase Preliminar.**

El memorándum Preliminar de Auditoría se corresponde con el informe de la fase preliminar del trabajo de auditoría. Este memorándum incluirá una estimación del efecto al 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios objeto del contrato de los posibles ajustes de auditoría, así como posibles alternativas de solución, y en aquellos casos en que sea factible una estimación cuantificada del efecto en el patrimonio de las contingencias por las que esté afectada la sociedad. Deberá adjuntarse los estados financieros utilizados para la realización de dicho informe.

Es de máxima importancia que este memorándum incluya una evaluación, basada en conversaciones con la dirección de las empresas, de cualquier aspecto que pueda ocasionar retrasos en el cumplimiento del calendario establecido para el proceso de cierre de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.

La fecha límite para su recepción será el 14 de diciembre de cada año.

### **Fase Final.**

- **Borrador de Cuentas Anuales y de Opinión de Auditoría.** El borrador de las cuentas anuales de la sociedad individual, junto con el borrador de opinión de su informe de auditoría correspondiente deberán ser enviados, al menos diez días antes de su formulación por el Consejo de Administración de la compañía.
- **Opinión Definitiva de Auditoría y Cuentas Anuales.** Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración deberá emitirse el informe de auditoría definitivo, incluyendo las cuentas anuales formuladas por el/los administrador/es.
- **Memorándum de Control Interno.** El memorándum de control interno deberá incluir las recomendaciones que consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contabilidad y de control, detallando las situaciones identificadas, sus causas e implicaciones y recomendaciones al respecto.

El memorándum de control interno de las sociedades debe cubrir específicamente, de acuerdo con los alcances que se definan por los auditores externos en cada una de las sociedades, las siguientes áreas:

- **Litigios:** El memorándum de control interno deberá incluir una breve descripción de los litigios, pleitos o reclamaciones de los cuales el auditor haya tenido conocimiento en el transcurso de su trabajo. Asimismo, deberá enviar a CRTVE copia de todas las cartas de abogados recibidas en el contexto de la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad. También se incluirá el detalle de las provisiones que la sociedad tenga contabilizadas por este tema.

- **Pensiones y otros beneficios sociales:** El memorándum de control interno deberá incluir una descripción de planes de pensiones, prejubilaciones u otros beneficios sociales (incluyendo asistencia sanitaria), así como de las políticas contables seguidas por la sociedad, la externalización o no de sus compromisos indicando los datos técnicos utilizados en relación con estos conceptos (tipo de interés, hipótesis de revalorización, criterios de las provisiones que la sociedad tenga contabilizadas por este tema.
- **Resumen de Ajustes Pactados:** El memorándum de control interno deberá incluir un detalle explicativo de todos aquellos ajustes, reclasificaciones o problemas detectados cuyo impacto, individual o a nivel global, sea inferior al nivel de materialidad definido por los auditores externos en la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad, y por tanto, que no hayan tenido efecto en la opinión de auditoría, pero hubieran surgido en el trabajo de auditoría realizado y no hubiesen sido corregidos por la sociedad.
- **Memorándum Fiscal.** El memorándum fiscal deberá incluir todos los aspectos de carácter fiscal que hayan surgido en el transcurso del trabajo de auditoría o de los que tenga el auditor conocimiento, incluyendo el detalle de las provisiones que la sociedad tenga contabilizadas por dichos temas y la mejor estimación de los riesgos futuros.

Es responsabilidad del socio de auditoría informar a la Dirección de Servicios Corporativos de la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA SA SME tan pronto como lo conozca, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda.

Asimismo, debe informar de forma inmediata de cualquier incidencia relevante en las relaciones con la entidad auditada.

## **7.- CALENDARIO DE INFORMES A EMITIR**

La Corporación de Radio y Televisión Española SA SME, comunicará al adjudicatario el calendario previsto de los informes a emitir.

## **8.- DOCUMENTACIÓN Y PLANES DE TRABAJO**

Las conclusiones del auditor deberán estar soportadas en la documentación correspondiente y en los papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada, que

---

contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Los papeles de trabajo realizados por el auditor permanecerán en sus oficinas y estarán, en todo momento, a disposición de CRTVE, y los auditores que se contraten en ejercicios futuros.

Cuando CRTVE lo considere necesario, podrá requerir copia de los papeles de trabajo. En el caso de que estuvieran en soporte informático, el auditor estará obligado a facilitar en todo momento el acceso a las aplicaciones informáticas que los contengan, tanto a nivel de consulta como de extracción, y copia de documentos.

## **9.- CONFLICTO DE INTERESES**

El auditor no podrá en tener ningún compromiso con terceros que le suponga encontrarse en una situación de la que se derive conflicto de interés para la realización de la presente prestación de servicios. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la resolución del contrato con la indemnización de daños y perjuicios que proceda.